

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.º 750

Artículo 1º: Eximase durante el ejercicio 1987 del pago de las Tasas de Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, al Colegio Santa Marta, sita en calle 49 y 17 de nuestra Ciudad.-

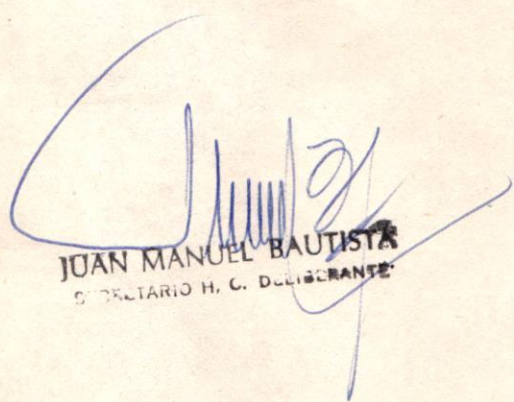
Artículo 2º: La Eximicion a que da lugar la presente Ordenanza en su Art. 1º, se refiere exclusivamente a la propiedad ubicada en la direccion arriba mencionada.-

Artículo 3º: Exijase la presentacion de la Escritura de Dominio correspondiente a fin de proceder a la exencion indicada.-

Artículo 4º: Autorizase al D.E. a la extension de la franquicia correspondiente segun lo prevee la Ordenanza N.º 52 de la Pcia. de Bs. As., y sus modificaciones.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1987


JOAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE